

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
JUZGADO DE CIRCUITO DE INSOLVENCIA
DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

AVISO DE REMATE

La suscrita Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí, LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ, por medio del presente aviso al público:
HACE SABER:

Que dentro del proceso ejecutivo hipotecario promovido por **BANCO GENERAL, S.A.** en contra de **NALDA SERRANO SALDAÑA**, se ha señalado el día **TRES -3- DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS -2026-**, para que dentro de las horas hábiles de ese día, se efectúe la venta en pública subasta del bien que a continuación se describe:

(Inmueble) David, Código de Ubicación 4501, Folio Real No.59809 (F), ubicada en el Lote 28, Corregimiento de David, Distrito de David, Provincia Chiriquí, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí del Registro Público, Urbanización Portal Las Margaritas, propiedad de NALDA SERRANO SALDAÑA (CÉDULA 4-147-2519), ubicada en una superficie inicial de 480 M² y con una superficie actual o resto libre de 480 M², Colindancias: **NORTE**: Avenida Central; **SUR**: resto libre de la Finca 541 de CIA y de COMERCIO CHIRIQUÍ; **ESTE**: Lote No.29; **OESTE**: Lote No.27; cuya hipoteca de bien inmueble consta inscrita al Asiento 3, el 17/05/2016, en la entrada 212212/2016.

SERVIRÁ DE BASE PARA EL REMATE la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.85,000.00)** que es el valor del mercado que presenta el avalúo presentado, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 10% de la base del remate como garantía de solvencia, mediante Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado de Circuito de Insolvencia de la Provincia de Chiriquí.

Toda vez que la base del remate es superior al crédito del acreedor hipotecario, si este desea habilitarse como postor deberá consignar el diez por ciento (10%) de la diferencia de su crédito y la base del remate al tenor del artículo 1715 del Código Judicial, y este deberá hacer postura admisible para que le sea adjudicado el bien inmueble rematado por la base del remate de conformidad a lo dispuesto en la parte final del artículo 1723 del Código Judicial.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) de ese día, hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y de esa hora hasta las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si no fuera posible efectuar el remate por suspensión de los términos decretados oficialmente, se efectuará el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevos avisos en las mismas horas señaladas.

Por lo tanto se expide el presente Aviso de Remate y se fija en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copia auténtica del mismo se pone a disposición de la parte ejecutante para su publicación hoy, **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.


LICDA. LAURA ELENA DEL CARMEN RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

Alguacil Ejecutor del Juzgado de Circuito
de Insolvencia de Chiriquí

lerj...
Negocio No. 333662025

